

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

578750-4

Aprueban incorporación del Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor previsto en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el TUPA del INDECOPI

**DECRETO SUPREMO
N° 110-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1033, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2010-PCM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI;

Que, de conformidad con el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA que implique la creación de nuevos procedimientos es aprobado por Decreto Supremo del sector;

Que, el Subcapítulo III del Capítulo III del Título V de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor ha establecido un Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor con la finalidad de brindar a los consumidores un mecanismo célere para la solución de controversias surgidas con los proveedores de bienes y servicios, para los casos en que ello se requiera por razón de la cuantía o materia discutida;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 159-2010-INDECOPI/COD se aprobó la Directiva N° 004-2010/DIR-COD-INDECOPI, que establece las Reglas Complementarias aplicables al Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor;

Que, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del INDECOPI a fin de incorporar los requisitos y derechos de tramitación relativos al Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor, con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, los lineamientos aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el formato de TUPA aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29091, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI

Apruébese la incorporación del Procedimiento Sumarísimo en materia de Protección al Consumidor, previsto en el Subcapítulo III del Capítulo III del Título V de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, conforme al texto anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano.

El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, debidamente modificado conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente Decreto Supremo, con el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del INDECOPI (www.indecopi.gob.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

578751-1

Aprueban Directiva N° 002-2010-PCM/SGP “Disposiciones relacionadas a la definición del concepto de Entidad Pública y la validación del Registro Preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 374-2010-PCM**

Lima, 14 de diciembre de 2010

VISTO:

El Memorándum N° 1128-2010-PCM-SGP, el Memorándum N° 1340-2010-PCM-SGP y el Memorándum N° 1437-2010-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la precitada Ley, toda dependencia, entidad u organismo de la administración pública debe tener claramente asignada sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento